FOROS CONEXIÓN SOLIDARIA

El empleo es de todos | UAEOS

"ALIVIOS TRIBUTARIOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA ESAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA"

DIAN

Germán David Flórez Avella

Facilitador III - Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

DIAN

Juan David Herrera Romero

Facilitador II - Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

DIAN

Ubimelda Pimienta Quintero

Gestor I - Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

CFA

Jorge Alberto Corrales Montoya

Gerente general Cooperativa Financiera de Antioquia

UAEOS

Oscar Merchán

Moderador - Dirección Técnica de Desarrollo UAEOS

FECHA:

Miércoles 20 de mayo de 2020

OBJETIVOS:

INFORMAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES ACERCA DE:

1. Aspectos tributarios relacionados con el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios teniendo en cuenta los tres procesos de calificación realización y actualización.
2. Informar y qué beneficios se han presentado por parte del gobierno nacional durante la pandemia.
3. Conocer el caso específico de una entidad (Cooperativa Financiera de Antioquia – CFA) acerca de las decisiones que ha tomado frente a la pandemia dentro de su organización.

INVITADOS:

Ubimelda Pimienta Quintero - Gestora Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Abogada especialista en derecho administrativo de la Universidad Libre y especialista en gestión y control tributario de la Universidad del Magdalena. Aproximadamente 15 años de experiencia en la DIAN.

Juan David Herrera – Facilitador II Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Jorge Alberto Corrales – Gerente General Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, Mónica Ramírez - DIAN

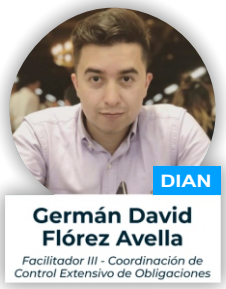

German David Florez Avella – Facilitador III Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Abogado, especialista en derecho administrativo y constitucional.

MODERA:

Oscar Merchán – Profesional de la Dirección Técnica de Desarrollo Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

DESARROLLO:

Apertura hecha por parte del Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Doctor Rafael González Gordillo:

Muy buenas tardes para toda la audiencia que en este momento se conecta; estamos lanzando desde la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias los foros de Conexión Solidaria. Para hacer la inauguración de esta herramienta, hemos invitado un panel de lujo, tenemos 4 invitados de la Dirección de Aduanas Nacionales; La Doctora Ubimelda Pimienta, Juan David Herrera y German David Florez, expertos en el tema que se va a tratar que es Alivios Tributarios y Régimen Tributario Especial, esencial para las empresas sin animo el lucro para ESALES en tiempos de pandemia. Nos acompaña también el gerente general de la CFA de Antioquia, el Doctor Jorge Alberto Corrales, a quienes les doy la bienvenida y agradezco por participar en la inauguración de este importante evento.

De parte de nosotros tenemos al Doctor Oscar Merchán, nuestro moderador, el que va a poner las reglas del juego para que todos entiendan cómo podemos participar, esperamos recibir inquietudes que actualmente están conectadas y estaremos retroalimentando a través del chat, para que la gente entienda de qué estamos hablando y qué preguntas o inquietudes tienen para hacer a nuestros panelistas y que así podamos entender cómo el gobierno nacional a través de estos paneles y a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias está más cerca de la gente; queremos utilizar este espacio los miércoles de 4 de la tarde en adelante para que se pueda mostrar diferentes académicos, personas del gobierno nacional y gente que sean directivos de los gremios, pero también queremos contar con la participación de ustedes en los temas que ustedes consideren de interés y que sean pertinentes para que podamos estar tocando cada semana, se va a

tocar un tema tributario de alivios tributarios especial en tiempos de pandemia y este equipo de lujo que los acompaña vas a estar pendiente para resolver sus inquietudes.

Les doy muchas gracias a todos por participar y comencemos nuestro foro de conexión solidaria, muchas gracias.

Oscar Merchán –

Buenas tardes, un saludo especial a nuestro Director, al Doctor Rafael González desde la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a nuestros panelistas de la DIAN y de la Cooperativa Financiera de Antioquia y por supuesto a todas las personas que se conectan y de todas las partes del país que tienen que ver con el sector solidario como lo decía nuestro director este es un espacio nuevo, foro de conexión solidaria. El cual es una plataforma de discusión de los temas que nos atañen en el sector solidario.

En el día de hoy, nuestro primer tema, con el que abrimos este espacio es alivios tributario y régimen tributario especial para las ESALES en tiempos de pandemia, la idea del foro es darles a conocer aquellas personas que pertenecen a este régimen, que pertenecen a las organizaciones o que pretendan conformarnos organizaciones tener en cuenta algunos aspectos tributarios en tiempos de pandemia; se tratarán dos temas generales que ya vamos a desglosarlos, vamos a tener la participación de dos entidades y la idea es que ellos van a hacer la exposición de sus temas y al final vamos a transmitirles a ellos las preguntas que ustedes puedan tener, los canales están habilitados para hacer las preguntas no se afane si cuando haga la pregunta todavía no se les contesta hay preguntas en fila y yo se las retransmitiré, entonces voy a presentar a las personas que nos acompañan de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la doctora Mónica Yajaira Ramírez qué es la coordinadora de control intensivo y obligaciones de la DIAN, Ubimelda Pimienta Quintero, Germán David Florez Abella y Juan David Herrera Romero, por su parte también de la CFA nos acompaña el gerente Jorge Alberto Corrales Montoya. Entonces, la idea es que las organizaciones tengan claro qué ha hecho la DIAN qué ha hecho también una organización como la CFA en torno a esta pandemia, qué medidas han tomado y cómo se pueden beneficiar estas organizaciones. Los temas a tratar esta tarde primera medida la DIAN, nos va a dar un brochazo de lo que es el proceso para acceder al régimen tributario especial teniendo en cuenta los tres procesos de calificación realización y actualización. Después procederán a explicarnos las medidas adoptadas por la DIAN en este tiempo de pandemia y por último la intervención de la CFA que también es una cooperativa financiera muy importante en el país con más de 60.000 personas y ellos también desde su quehacer, qué han hecho para el sector solidario y al final vamos a abrir los canales para las respuestas y yo se las retransmitiré.

Entonces le doy la bienvenida a nuestros panelistas, muchas gracias por atender la invitación y empezamos con la intervención de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Ubimelda Pimienta Quintero –

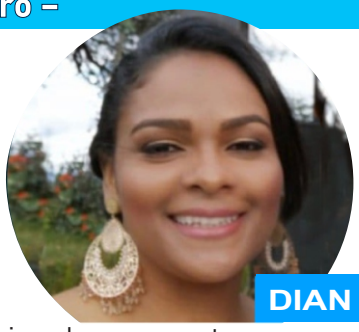

Muy buenas tardes para todos, muchísimas gracias Óscar por la presentación mi nombre es un Ubimelda Pimienta Quintero, funcionaria de la Coordinación de control extensivo de obligaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en este momento atendemos el llamado y la invitación que

ha realizado la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para presentarnos en este foro de conexión solidaria, una nueva herramienta que se está utilizando donde en este momento vamos a empezar hablar sobre todo lo relacionado con el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios y qué beneficio se han presentado por parte del gobierno nacional con relación a esta pandemia, muchísimas gracias, vamos a hablar todo lo relacionado con el régimen tributario especial en tiempos del covid-19, que se está presentando a nivel mundial y que ha afectado en gran parte esto a la economía y muchos otros sectores en nuestro país.

Inicialmente, una parte importante es empezar a ver cómo se introdujo todo la norma relacionada con el régimen tributario especial e inicialmente o anteriormente todas las entidades sin ánimo de lucro lo que realizaban era asistían directamente a la DIAN indicando que quería pertenecer al régimen tributario especial y colocaban con esa responsabilidad y régimen tributario especial sin ningún otro tipo de procedimiento o proceso, con la expedición de la Ley 1819 del año 2016 que fue la reforma tributaria estructural se introdujo una serie de modificaciones a todo lo relacionado con el régimen tributario especial y que para mayor ubicación va de los artículos 140 en el artículo 164 y en esta parte se incluyó todo lo que con las definiciones, características, procesos que deben adelantar las entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario con el fin de ingresar o pertenecer al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios y además le indica cuáles son los términos que tiene la Administración Tributaria para definir ese tipo de solicitudes que se lleguen a presentar; adicional a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2150 del año 2017 por el cual se reglamentó todo lo relacionado con el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios y de manera más precisa determinó cuáles son los requisitos documentos en qué proceso se deben presentar, cuáles son los tiempos y los plazos que deben presentar todos los procesos con el fin de que las entidades sin ánimo de lucro y el sector cooperativo puedan beneficiarse de lo que está dentro de dicho régimen y puedan permanecer a lo largo del tiempo. Teniendo en cuenta muchas dudas o inquietudes que se presentaron por parte de las entidades sin ánimo de lucro, la DIAN emitió un concepto unificado ESAL 481 del 27 abril del año 2018 por el cual se absorbieron muchísimas dudas donde se trató de determinar qué tipo de entidades a pesar de que en la norma estaba escrito, trató de darle más claridad, a qué tipo de entidades pueden ingresar y pertenecer al régimen tributario especial y cuáles no y ya eso lo vamos a ver más adelante.

El procedimiento como tal para ingresar y pertenecer al régimen tributario especial, no ha sufrido mayores cambios, digamos que uno de los más relevantes fue en la lay 2010 del año 2019 en el artículo 70 que estableció el cambio del término por el cual se puede volver a solicitar la calificación a una entidad sin ánimo de lucro, una vez haya sido excluida por parte del administrador tributaria, en la ley 1819 quedó establecido que se debería esperar un término de 3 años y lo que introdujo por la modificación que realizó se realizó la ley 2010, es que no debe esperar hasta 3 años si no hasta un año.

Para las entidades del Sector Solidario continúa el mismo término de exclusión que es de 3 de años siempre y cuando hayan sido excluidos por alguna de las causales de pérdida de los beneficios del RTN, adicionalmente y para mostrar todo el trabajo que ha realizado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en nuestra página web www.dian.gov.co, se incluyó toda la información relacionada con un micro sitio especializado para las entidades sin ánimo de lucro denominado ESAL y el cual se puede acceder en el link que ven en sus pantallas y ahí se encuentran todas las definiciones, qué entidades están dentro del régimen tributario especial, qué cosas, que procedimientos, qué requisitos y qué documentos debe llevar a cabo en

cada uno de los procesos. De manera adicional se ha trabajado y está dispuesto para ustedes, unos manuales que son unos manuales para el usuario para que puedan presentar las solicitudes, se va indicando una guía o paso a paso para que puedan presentar solicitudes, para que puedan contestar los comentarios y para que puedan revisar todo lo pertinente a este proceso del régimen tributario especial. Ya entrando una vez determinado, cuáles fueron las normas que crearon todo el proceso que deben adelantar las entidades sin ánimo de lucro, en esa misma ley 1819 en la reforma tributaria estructural se estableció quiénes podrían realizar o podía estar dentro del régimen tributario especial, qué entidades podrían hacerlo y cuáles entidades no, para tener una mayor claridad y con esto es un llamado que se le hace todas las entidades para que realicen de manera consiente la correspondiente determinación de qué tipo de entidades son y de igual forma en el Estatuto Tributario ha quedado claro quiénes pueden realizar y quienes no, en el Estatuto Tributario artículos 22 y 23 se establecieron qué entidades son no contribuyentes no declarantes y no contribuyentes declarantes con el fin y de acuerdo con lo que está establecido en la norma, este tipo de entidades no pueden realizar ningún proceso para pertenecer al régimen tributario especial por disposición de la norma, entonces tenemos los no contribuyentes, no declarantes que con lo consagrado en el artículo 22 del Estatuto Tributario no deberán cumplir con el deber de presentar declaración de ingresos y patrimonio son los siguientes, qué tipo de responsabilidades deben tener registrada en el Rut ninguno, porque como bien lo dice y está relacionada en el titulo son no contribuyentes, no declarantes y no pueden realizar ningún proceso que son las sociedades de Mejoras Públicas, la Asociación de Padres de Familia, los organismos de Acción Comunal, la Junta de Defensa Civil, las juntas de copropietarios administradores de edificios organizados en Propiedad Horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales, las asociaciones de exalumnos, las asociaciones de hogares comunitarios e infantil de hogares infantiles que sean del Instituto del bienestar familiar o autorizados por este instituto, las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las propiedades negras de acuerdo a lo establecido en la ley 70 de 1993.

Por otro lado, en el artículo 23 del Estatuto Tributario están catalogadas las entidades no contribuyentes declarantes, a diferencia de las anteriores, estas sí deben tener registrado una responsabilidad en el Rut con relación al impuesto sobre la renta y complementario, que deben tener registrado el código 06 que es de ingresos y patrimonios ellos están obligados a cumplir con el deber de presentar la declaración de ingresos y patrimonio y el listado que está relacionado en este artículo son los siguientes: los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas que sean reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, las asociaciones y federaciones de departamentos y de municipios, las sociedades o entidades de Alcohólicos Anónimos y los establecimientos públicos, en general cualquier establecimiento oficial descentralizado siempre y cuando no se señale la ley otra manera.

Ya teniendo claridad, es algo muy importante que lo vamos a ver a continuación es que únicamente pueden presentar el procesos para pertenecer al régimen contributario especial son las entidades que están relacionadas en los artículos 19 y 19 - 4, pero tenemos que hacer una salvedad muy especial que los del artículo 22 y del artículo 23 del que se encuentra en el Estatuto Tributario no deben realizar ningún tipo de proceso para adelantar el régimen tributario especial ya entrando digamos que en materia con cuáles son los procesos que se encuentran vigentes en este momento para que

todas las entidades relacionadas en el artículo 19 que son las entidades sin ánimo de lucro y la de 19 40 que son las entidades del sector solidario que puedan ingresar y continuar dentro del régimen tributario especial, existen tres tipos de procesos y los vamos a ver detalladamente a continuación para ello vamos a darle la palabra a mi compañero el Dr. Germán Florez Avella, quien es el encargado de suministrarles toda la información correspondiente al proceso de calificación. Muchas gracias.

Germán David Florez Avella –

DIAN

Muy buenas tardes a todos, muchas gracias a la Doctora Ubimelda, mi nombre es German David Florez Avella, funcionario de la DIAN desde hace un poco más de 4 años, actualmente en la control extensivo de obligaciones, soy abogado de profesión, tengo una especialización en derecho administrativo y constitucional de la Católica de Colombia, antes de iniciar debo dar un agradecimiento a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ya que tuvieron el ánimo y tuvieron toda la intención de llevar a cabo esta charla la cual es sumamente importante y es necesaria para todos los sectores de la economía sobre todo por supuesto para el sector solidario que tanta necesidad se requiere en este momento de atención. Por mi parte básicamente una amplia información del proceso que se denomina calificación y es un proceso que deben hacer las entidades sin ánimo de lucro y es de la mayor cantidad de procesos que está recibiendo la Administración Tributaria actualmente, para entenderlo debemos saber qué la calificación, es un procedimiento que solamente deben hacer las entidades que se encuentran bajo el artículo 19 del estatuto tributario, son todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidad sin ánimo de lucro, recuerden son entidades declarantes del impuesto a la renta y complementarios y deberán tener tres situaciones fundamental para poder pertenecer al régimen contributario especial, que son: estar legalmente constituida, que su objeto social sea de interés general y este objeto cumpla una de las actividades meritorias del artículo 359, del estatuto Tributario y finalmente que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, de ninguna manera ni su durante el funcionamiento, ni al finalizar su acción. Es importante tener una claridad, al hacer una solicitud de calificación es necesario tener en cuenta que no todas las entidades sin ánimo de lucro pueden pertenecer al régimen tributario especial, puesto que es necesario que el régimen tributario especial se concluyan dos situaciones específicas, la actividad meritoria que sea de interés general, si esa situación no se da en una entidad sin ánimo de lucro no puede ella ingresar al régimen tributario especial, un ejemplo básico de esta situación y muy común es por ejemplo, los clubes sociales o club de socios, son entidades poblacionales de persona de exempleados, de empresas o exfuncionarios de entidades públicas que quieren hacer una persona jurídica para beneficiarse de unas actividades deportivas, de descanso, de recreación, ellos son unas entidades erradas pueden ser entidades sin ánimo de lucro buscando lucrarse con esta persona jurídica, pero no cumplen con dos situaciones fundamentales, la actividad meritoria y que no es del interés general, sino que es de unas particularidades que deben pagar una suscripción mensual y demás. Ahí es necesario tener esa claridad que es muy importante que las entidades que pretendan ingresar al régimen tributario especial cumplan con las actividades meritorias del artículo 359. Estás actividades son las siguientes: Educación, salud, cultura, ciencia tecnología e innovación, actividades de desarrollo social y protección al medio ambiente, prevención y el uso de consumo de sustancias psicoactivas alcohol y tabaco promoción y apoyo a las actividades deportiva, actividades de desarrollo empresarial, promoción y apoyo a los derechos

humanos y los objetivos globales de definición de las Naciones Unidas, actividad de promoción y mejoramiento de la administración de justicia, promoción de apoyo entidades sin ánimo de lucro y actividades de microcrédito, sumamente importante que las entidades cumplan al menos una de estas actividades. Ahora bien es un proceso que debe llevarse por medio de algo que se denominó registro web, el registro web no es otra cosa que el diligenciamiento de unos procesos formales de adjuntar los documentos a la plataforma que ha creado la DIAN con el fin que se haga esta solicitud de calificación, esta solicitud de calificación se basa a través de unos sistemas electrónicos informáticos denominado régimen tributario especial, este sistema está abierto y exclusivamente de uso del representante legal de la entidad. Un proceso de calificación deberá contener como mínimo asuntos formales y documentación formal estos 11 ítems, la denominación e identificación del domicilio de la entidad, la descripción de actividad meritoria, el monto y el destino a la reinversión del beneficio del excedente neto, los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales directivos o de control, el monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, los nombres e identificación de los fundadores, el monto del patrimonio a 31 de diciembre del año anterior; en caso de recibir donaciones el monto de las donaciones y el destino de ellas, los estados financieros de la entidad, el certificado del representante legal o revisor fiscal con la declaración de renta, este requisito no es obligatorio toda vez que la DIAN es quien recepta la declaración de renta, no le van a rechazar una solicitud de calificación a menos que le falte uno de estos requisitos, así es posible que haya una situación, exclusión o de rechazos, si en tiempos en el que debió haber presentado la declaración de renta, no se ha hecho; y por último los recursos de cooperación internacional no reembolsable, que al igual no ejecute, por su puesto al igual que las donaciones, en caso de recibirlas son elementos esenciales a una solicitud de calificación.

Todos estos elementos hay que llevarlos al sistema informático electrónico de la DIAN y él va a generar el formulario 5245, el cual es la formalización de la solicitud al régimen tributario especial, única y exclusivamente empezó a quedar formalizado cuando le quede la firma electrónica, al generar la firma electrónica el formulario va a poderse descargar con la marca presentado, de lo contrario si encuentran la marca de agua en borrador el formulario no se ha diligenciado, el proceso no se ha hecho y esta información nunca va a llegar a la Administración Tributaria. El proceso una vez se diligencia el formulario 5245 que les mostré, una vez diligenciado vienen unos tiempos en los términos legales para que la Administración genere como tal el acto administrativo para que le dé la autorización a una entidad sin ánimo de lucro que quiere ingresar al régimen tributario especial; una vez se presenta el formulario 5245 corre un espacio de 5 días hábiles, estos 5 días hábiles son para que tanto la administración tributaria como la entidad que hace la solicitud suban esta información a sus páginas web, posteriormente se abre un espacio de diez días calendario para que la sociedad civil y las personas se pronuncien al respecto de la calificación para que indiquen alguna situación felicitaciones o situaciones anormales que se puedan estar dando con esta solicitud de calificación o de la entidad posteriormente de existir comentarios solamente entre esos 10 días habrá un traslado de comentarios a la entidad para que en un término de 30 días, se dé respuesta cada uno de los comentarios felicitaciones o cualquier tipo de denuncia en la entidad solicitante durante estos 30 días calendario tiene la posibilidad de demostrar documentalmente o de contravenir esos comentarios o esas acusaciones que se pueden estar dando, una vez terminamos los 30 días viene el último espacio que son 4 meses, 4 meses que tiene la entidad y en este caso, los funcionarios del área de recaudo del país de las diferentes seccionales para pronunciarse mediante un acto administrativo

dándole la autorización o no de ingresar al régimen tributario especial, es muy importante tener en cuenta estos 4 meses que empiezan a correr una vez terminados los 30 días calendario de la respuesta a los comentario. También es importante saber que si no existen comentarios, es decir pasan los 10 días calendario previos y no existe el comentario automáticamente, no se van a contar 3 días hábiles más 30 días calendario si no que automáticamente corre el tiempo de los 4 meses para que la administración expida un acto administrativo, por lo general la administración se está demorando entre un mes a mes y medio en dar respuesta a la solicitud de calificación en tiempos normales, por supuesto, es necesario que se tenga en cuenta que la respuesta del acto administrativo lo que genera la administración tiene dos opciones, autoriza o niega, en caso de que el acto administrativo autoriza a la entidad a pertenecer al régimen tributario especial no habrá recurso alguno contra él, se espera el tiempo ejecutoria del acto y posteriormente pasa a ser del régimen tributario especial internamente se modifica la responsabilidad en Rut de la 05 a la 04 régimen tributario especial.

Por otro lado, el acto administrativo en negativo, contra él opera en recurso de reposición en los términos señalados en el código de procedimiento administrativo y lo contencioso administrativo para dar respuesta de fondo a ese acto de reposición. Voy a darle la palabra a mi compañero Juan David Herrera para que continúe con uno de los procesos también más importantes del régimen tributario especial.

Juan David Herrera –

Bueno, muy buenas tardes para todos, mi nombre es Juan David Herrera, soy parte la Coordinación de Control exención de obligaciones de la DIAN, para mí es un honor compartir este tiempo de foro con ustedes, socializando los diferentes procesos que existen para pertenecer en el régimen tributario especial, adicionalmente socializar estos beneficios decretados por parte del gobierno nacional a favor de las entidades sin ánimo de lucro con el único propósito de mitigar la crisis que dio lugar a la emergencia económica, social, ecológica en nuestro territorio nacional, entonces el día de hoy voy a hablarles del proceso de readmisión, como introducción a este quiero mencionarles que este proceso de readmisión va directamente para las entidades del sector cooperativo, que fue destruida o simplemente renunciar al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios y por consiguiente ellos quieren optar nuevamente para pertenecer a este régimen tributario especial.

Los contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19-4 del estatuto tributario, en este artículo menciona que las cooperativa, asociaciones, uniones y las centrales organizadas de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo corporaciones, cooperativas previstas en la legislación cooperativa vigilados por algunas superintendencia o algún ente de control, ellos pertenecen al régimen tributario especial según el párrafo 2 del artículo 364 -3 del estatuto tributario, las entidades del sector cooperativo que hayan sido excluidas del régimen tributario especial podrán solicitar a la Administración Tributaria este proceso de readmisión como contribuyente del régimen contribuyente especial. Hay una condición y es que debe ser pasado tres años desde la firma del acto administrativo de exclusión del régimen, la ley como tal señaló que las cooperativas desde su creación hacen parte del régimen tributario especial, estos perjuicios deberán adelantar los proceso de actualización y ya vamos a hablar más adelante este proceso, actualización del registro web anual, ellos deben hacer de igual manera cada año y este año debido a

la pandemia, dentro de los beneficios, se extendió el plazo hasta el 30 de junio, pero usualmente eran los primeros 3 meses de cada año hasta marzo, en el cual el contribuyente debía presentar su actualización. Seguimos con los contribuyentes del régimen tributario especial del artículo 19 – 4 del régimen tributario. Podemos evidenciar que las cooperativas se rigen por la ley 7988 y la ley 454 de 1998 y corresponden a las empresas asociativas sin ánimo de lucro, una característica de las cooperativas es que sus usuarios y trabajadores son simultáneamente aportantes y gestores de la empresa, entonces se presume que la empresa asociativa no tiene ánimo de lucro y esto debe cumplir ciertos requisitos, inicialmente debe establecer la reactividad de las reservas sociales y en caso de su liquidación, la el remanente patrimonial, lo que quiere decir que no se pueden como tal repartir sus ingresos y sus aportes ni durante su proceso de funcionalidad, ni finalmente en su liquidación, adicionalmente ellos deben destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos y a reintegrar a sus asociados para de los mismos en promocional al uso de los servicios, sabemos que las cooperativas tiene como finalidad el desarrollo de su actividad meritorio y la ausencia del ánimo de lucro; entonces a raíz de eso se piden una serie de beneficios como ya lo hemos mencionado y se puede resumir en un tratamiento el beneficio neto o excedente como renta exenta por la destinación de dicha actividad, la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y adicionalmente uno de los beneficio al ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. En el artículo 364 -5 del estatuto tributario menciona que todas las entidades que pretendan ser tanto calificadas como readmitidas en el régimen tributario especial deben registrarse en el aplicativo web.

Ya mi compañero German Florez mostró esta información debido a que en estos 11 puntos tanto las entidades sin ánimo de lucro como las entidades sector cooperativo deben presentar la denominación, la identificación, el domicilio de la entidad, la descripción de la actividad meritoria, el monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, los nombres en edificaciones de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control, el monto total de los pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, los nombres de identificación de cada uno de los fundadores, el monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en caso de recibir donaciones, el monto de la donación y el destino, los estados financieros de la entidad reportados a 31 diciembre del año inmediatamente anterior, el certificado del representante legal o revisor fiscal de la declaración de renta y los recursos de cooperación internacional no rembolsables o que reciban o que se ejecute.

Entre el proceso de calificación y readmisión entre los requisitos diferenciales estipulados en el artículo 1.2.5.2.15 del Decreto 2150/2017, este primer requisito diferencial corresponde a una certificación de la Cámara de Comercio donde registra la información correspondiente a los representantes legales y los administradores y miembros del consejo, en caso que la entidad de pronto no cuente con este certificado de cámara y comercio, la entidad podrá presentar una certificación en dónde se acredite que la entidad sigue siendo vigilada por la Superintendencia o algún organismo de control, de igual manera se debe registrar información correspondiente con la función de los representantes legales, administradores y miembros del Consejo. El otro requisito diferencial del proceso de readmisión, es una certificación general de la remuneración en las personas que ocupan cargos directivos y gerenciales en la entidad, en los términos legales del proceso de readmisión es el mismo proceso que en la calificación son los mismos parámetros y los mismos tiempos estipulados; en la preparación de la información las entidades deben descargar

los pre validadores y llenar los formularios, después deben subir los archivos al sistema informático electrónico del régimen tributario especial de la DIAN adjuntando los documentos soportes. Algo muy importante es que queda presentado con la marca de agua en el formulario 5245 ya lo dijo Germán, lo repito yo porque es muy importante y sucede muy a menudo, es importante que la marca de agua presentada no quede en borrador, si no como tal la solicitud, no nos llegará como tal a nosotros.

Bueno, seguimos, cinco días hábiles después de la radicación y la DIAN y la entidad deben publicar esta información de que tal entidad está solicitando el proceso de readmisión o calificación para pertenecer al régimen tributario, esta información debe ser publicada en la página web de la entidad, no necesariamente tiene que ser un dominio.com, también puede ser una página en Facebook o en alguna red social, 10 días posteriores a esta la información deberá permanecer en las páginas oficiales tanto de la entidad como en la DIAN, esto en orden de que la sociedad civil deje comentarios al respecto a través de la plataforma SIE - Sistema informático electrónico del régimen tributario especial; tres días hábiles siguientes la DIAN informará a la entidad los comentarios que recibió de la sociedad civil, la entidad dentro de un lapso de 30 días calendarios, debe generar respuesta a los comentarios que se fueron realizados por parte de la sociedad civil, en caso de que la entidad que está solicitando la calificación o la readmisión, no de respuestas a esos comentarios, se procederá a rechazar la solicitud por parte de la Administración tributaria, en caso de que no se registre ningún comentario por parte de la sociedad civil, el funcionario encargado de la DIAN deberá sustanciar la solicitud y dar respuesta al acto administrativo debidamente motivado.

Como el proceso de readmisión es dirigido a las entidades del sector cooperativo, debido a una exclusión realizada por parte de la DIAN, las causales de exclusión para las entidades del artículo 19-4 del estatuto tributario, se encuentra en el parágrafo 3 del artículo 364-3 del estatuto tributario, inicialmente la norma menciona que se excluirá a la entidad que encubre un negocio jurídico distinto al que informa a realizar, donde se está realizando actividades fuera de su objetivo social, otro seria cuando exceda el 30% del gasto total anual de la entidad, destinado para realizar pagos denomina a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, este caso las entidades de ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT – Unidad de Valor Tributario, un ejemplo 3.500 VT en el año 2019 correspondía aproximadamente a 120 millones de pesos, lo que quiere decir que si la entidad gastaba más de 36 millones de pesos generando los pagos de nómina de los cargos directivos y gerenciales, será excluida el régimen tributario especial, se realizará previo a una verificación que realice el área encargada de la DIAN, que sería fiscalización tributaria de la DIAN.

La cooperativa adicionalmente que no cumpla con las obligaciones establecidas en la legislación cooperativa vigente y aquellas establecidas en el artículo 19-4, que destina excedente en el beneficio neto, parten de forma diferente a lo establecido a la legislación cooperativa vigente, adicionalmente que no presente o presenten de manera extemporánea su declaración sobre la renta y complementarios por 3 años gravables durante un periodo de 10 años, esto quiere decir que 3 veces más sobre sus declaraciones de impuestos sobre las rentas fueron presentadas de forma extemporánea, se procederá a retirar o a excluir como tal la entidad del régimen tributario especial; adicionalmente otras cosas de exclusión es cuando se incumplan las restricciones establecidas en la normativa cooperativa vigente en especial o lo dispuesto en el artículo de la ley 79 del 88 y el articulo 13 ley 454 de 1998, como ultima causal de exclusión tenemos que las entidades mencionadas en el artículo 19- 4 del estatuto tributario que no hagan oportunamente su proceso de actualización del registro web anual, se

reclasifican, pasarían en el RUT en el Registro Único Tributario no a registrar la responsabilidad 04, que es la responsabilidad del régimen tributario especial, sino la responsabilidad 05 correspondiente al régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, en este caso deberán presentar nuevamente una readmisión para volver a pertenecer al régimen tributario especial. Una vez se determine la causal de la exclusión que incurra la entidad que pertenecen al régimen tributario especial, el funcionario competente expedirá un respectivo acto administrativo y su clasificación en el RUT, como responsable del régimen ordinario y del impuesto de renta como ya lo mencioné se procede a generar el cambio de la responsabilidad 04, la 05, en la casilla 53 del RUT.

Quiero aprovechar este espacio para aclarar los conceptos de exclusión y real clasificación; la exclusión se da por situaciones taxativas en la ley, el mal uso de la figura del sector cooperativo en el cual la DIAN procede a pronunciarse a través de un acto administrativo no solo en el momento de presentar la solicitud de calificación o readmisión, si no el área de fiscalización, tiene 3 años para generar alguna verificación y puede que en esta verificación se encuentre alguna anomalía y proceda a generar una exclusión del régimen tributario especial. La re clasificación, es un acto de oficio que hace la DIAN, cambia la responsabilidad en el RUT, responsabilidad 04 – 05, está re clasificación no va a través de un acto administrativo, al contribuyente no se le va a notificar este cambio, por eso aprovechamos este espacio para invitarlos a que estén muy al tanto a las fechas estipuladas por la ley para realizar todos los trámites y tener mucha precaución al adelantar el proceso en debida forma.

Bueno, entonces esta fue como tal la información acerca de la readmisión, Ahora voy a proceder nuevamente a darle la palabra a la Doctora Ubimelda Pimienta, para que allá pueda proceder con el proceso de actualización del Registro web anual.

Ubimelda Pimienta Quintero –

Muchísimas gracias Juan David, me permito presentar nuevamente Ubimelda Pimienta Quintero, funcionaria de la Coordinación control extensivo de la DIAN, con 15 años aproximadamente de experiencia en esta entidad, abogada de profesión, especialista en derecho administrativo de la Universidad Libre y especialista en gestión y control tributario de la Universidad del Magdalena. sin más preámbulos y de acuerdo como le estaba informando Juan David hace un momento, vamos a continuar con la parte del proceso de actualización del Registro web concerniente a todo el proceso que deben adelantar las entidades sin ánimo de lucro con el fin de continuar dentro de dicho régimen tributario especial, ya nos quedó como claridad de cuáles son los que se deben iniciar para ingresar al régimen tributario especial que son calificaciones y readmisión de acuerdo del tipo de entidad. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren ya clasificadas, es decir que estén dentro, que sean pertenecientes al régimen tributario especial, el paso que deben adelantar es presentar anualmente el proceso de actualización del Registro web. Es un proceso obligatorio para todas las entidades que se encuentran dentro del régimen tributario especial, deben adelantar anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, hasta más tardar el 31 de marzo de cada año deben presentar el proceso; ¿con qué fin? con el fin de continuar perteneciendo al régimen tributario especial, tanto las entidades sin ánimo de lucro como las entidades del sector solidario para continuar dentro de este proceso, digamos que ya estas diapositivas se les parecen un poco conocida y digamos que retomando todo lo

que tienen que hacer, hay que tener muy en cuenta que el hacer una actualización, como su nombre lo dice, es refrescar un poquito la información con la que ya cuenta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de que puedan continuar, ¿qué pasa con el proceso de actualización del Registro web? Tiene una particularidad que es que hay algunos documentos que no surtieron ninguna modificación con relación al año anterior, bien sea calificación o readmisión debidamente autorizados mediante un acto administrativo o haya realizado el proceso actualización el año pasado, lo consiguiente es seguir realizando el proceso de actualización del registro web anualmente y debe verificar muy bien, que cumpla igual que los otros procesos con el lleno de todos los requisitos y presentar la documentación necesaria la cual está establecido en el artículo 364 - 5 del Estatuto Tributario, al igual que los anteriores procesos que ya vimos con mis compañeros, se debe definir la denominación, la identificación del domicilio de la entidad en este caso, la descripción de la actividad meritoria hay que tener en cuenta que para el caso de las entidades del Sector Solidario corresponde a la descripción del objeto social, hay otro punto que hay que hacer una salvedad que es en el monte y el destino de la reinversión del beneficio neto o excedente en el caso de las entidades del sector solidario se refiere a la aplicación del excedente de conformidad con la normatividad cooperativa o la ley cooperativa vigente. El monto y el destino de las asignaciones permanentes no aplica, este es un requisito que no es aplicado y acuerdo establecido en el Decreto 2150 no aplica para las entidades del sector solidario. Los nombres e identificación de las personas que ocupan los cargos gerenciales y directivos o de control, sí estamos dentro del proceso actualización y esa información no tuvo modificación con relación a lo presentado el año anterior, no es necesario volverla a cargar, no necesitas si no hubo ningún tipo de modificación. El monto total de los pagos salariales de los miembros del Cuerpo Directivo, hay que tener en cuenta y la norma así lo establece, sin discriminar los pagos individuales, los nombres en edificación de los fundadores también si regularmente siguen siendo los mismos, si no surge ninguna modificación con relación al proceso adelantado en el año anterior, no devolverá a colocar esa información. Ya las otras son el monto del patrimonio del 31de diciembre del año inmediatamente anterior, en caso de recibir donaciones y de acuerdo un pronunciamiento de la Corte Constitucional en enero del año 2020, estableció que en las donaciones no se debe identificar o especificar el nombre de la persona o la entidad que realiza la donación, la edificación del donante, la declaró inexequible, sin embargo, dejo extensible el resto del número 9 del artículo 364-5 - la demás información de las donaciones sí se debe seguir reportando que son especificar el monto, la destinación y el plazo proyectado para el gasto o para la inversión, el informe anual de resultados, en el caso de las entidades del sector solidario corresponde al informe de gestión, los estados financieros del año inmediatamente anterior, el certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la Declaración de Renta; aquí es importante hacer claridad que teniendo en cuenta que el proceso de actualización del Registro web que se lleva, debe llevarse dentro de los tres primeros meses de cada año, resulta que no se ha presentado todavía en la declaración del año de renta del año gravable en la que se está presentando la actualización, así la norma y el decreto 2150 así lo establece, simplemente se debe colocar la información de la declaración de renta presentada en el año anterior y por último los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o que ejecuten.

Ya hemos ya nos hemos familiarizado con esta diapositivas, con esta imagen que es la de la línea del tiempo de cómo se prepara la información y qué recorrido lleva antes de ingresar a la sustanciación o antes de que la administración tributaria pueda definir su situación de fondo; en este caso permanece igual, la única diferencia y esa es un punto importante también al cual hay que hacer

claridad, es que en los procesos de actualización del Registro Web, cundo finaliza toda la parte de la publicidad hay que recordar que es un proceso y así lo establece el legislador, que es un proceso transparente, público con el fin de que todas las personas de la sociedad civil puedan ingresar, revisar, levantar la mano y decir esta persona está llevando bien su tarea o está no está llevando bien la tarea, no está manejando bien las donaciones o está utilizando los recursos que le han sido donados para otra situación. En este caso, el proceso actualización del registro Web, a diferencia del proceso de calificación y readmisión no requiere de un acto administrativo por parte de la Administración Tributaria, hay muchas entidades que en este momento se preguntaran, ¿cómo hago para verificar si efectivamente mi actualización quedo bien, si ya está en las bases de la DIAN? no se preocupen, lo que sí se debe hacer es muy consciente y deben ser al verificar muy bien al momento de realizar presentación del proceso actualización de registro web, que salga la marca del agua presentado, que eso es lo que confirma que el proceso se ha presentado de manera exitosa, de lo contrario si ve que dice borrador, verifique bien todo el proceso como lo adelantó hasta que pueda quedar presentado, ese digamos que es su pasaporte, constancia de que el proceso se encuentra presentado de manera correcta y no debe esperar ningún acto administrativo por parte de la Administración Tributaria, ¿por qué? Porque así lo definió la norma para este tipo de procesos; como no es una solicitud como tal si no un recorderis o una membresía gratuita para continuar dentro del régimen tributario especial, lo que debe hacer es verificar que año a año se encuentre de manera correcta presentada el proceso de actualización del Registro web. Sin embargo, toda la información que ha sido suministrada por las entidades sin ánimo de lucro, cada uno de los procesos queda guardado y en cualquier momento la Administración Tributaria a través de sus facultades de fiscalización, puede realizar las auditorias o las investigaciones pertinentes o un control posterior a un grupo de estas entidades sin ánimo de lucro que están dentro del régimen tributario especial. ¿Qué debemos tener en cuenta del régimen tributario o del proceso de actualización del Registro web del régimen tributario especial?, tener en cuenta que se presenta de manera anual dentro de los tres primeros meses de cada año con el fin de continuar, si se presentaba antes del 31 de marzo y el primero de abril, ya no puede volver a presentar el proceso actualización, sin embargo la puesta no está totalmente cerrada, hay una posibilidad que la entidad pueda volver a pertenecer al régimen tributario especial dentro de esa vigencia, en ese año, para el cual no presentó el proceso de actualización, puede ya sea con los dos caminos que vimos anteriormente, sea una calificación, o sea, la readmisión, presenta nuevamente el proceso para poder ingresar otra vez al régimen tributario especial. Recordar que la Administración Tributaria no genera acto administrativo para decidir, le corresponde al proceso actualización del Registro web y ser muy juicioso al momento de presentar las declaraciones del Impuesto sobre la renta y complementarios, debemos presentarla dentro de los plazos estipulados por el Gobierno Nacional de lo contrario, podemos ser reclasificados al régimen ordinario y ser tratados como una sociedad comercial y se actualizará el Rut a la responsabilidad 05 que es la del régimen ordinario.

Ya cerrando un poco el ciclo de la parte del régimen tributario especial de todos los procesos, documento, términos y demás que debe realizar para pertenecer o continuar dentro de dicho régimen; ya vamos a abarcar un poco lo relacionado, ¿cómo o qué medidas ha tomado el gobierno nacional con relación a las entidades sin ánimo de lucro que se encuentran dentro del régimen tributario especial y la pandemia?, digamos que en primera medida con el decreto 438 el 19 de marzo del 2020, se amplió el plazo para presentar el procesos de actualización del Registro web. Está era una inquietud que se habían manifestado en muchas ocasiones por todas las entidades sin

ánimo de lucro, que decían si estamos en confinamiento, estamos en un aislamiento obligatorio, no podemos realizar las asambleas, no se pueden aprobar los estados financieros, no se podía realizar muchos trámites de los cuales son necesarios para presentar su proceso pero de se necesitaban en algún momento realizar algunas reuniones de manera presencial, el Gobierno Nacional pensando en todo en todo eso y en las medidas en que se ha tomado durante la emergencia, decidió ampliar el término hasta el 30 de junio del año 2020 con el fin de que las entidades ya sea por algún medio tecnológico, puede realizar sus asambleas o pueda adelantar algunos de sus procesos y antes del 30 de junio del 2020, pueda presentar el proceso de actualización del registro web, con el fin de continuar dentro de este régimen tributario especial.

Con el fin de continuar, le voy a dar la palabra a mi compañero Germán Florez, quién va a hablar de los otros alivios tributarios o medidas que ha tomado el gobierno nacional durante esta pandemia. Gracias.

Juan David Herrera –

Para iniciar, cómo tal y socializar un poco el decreto 530 de 2020, es importante recordar que las entidades sin ánimo de lucro, que para el estado colombiano y la administración tributaria, la labor que las ESAL realizan, pertenecientes al régimen tributario especial, es una labor fundamental para el desarrollo social en temas de educación, salud, cultura entre oras, estas labores benefician directamente a poblaciones vulnerables a las que el Estado no tiene acceso por cualquier dificultad que sea presentada, por esta razón es vital que el estado apoye y facilite la labor de cada una de las entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector cooperativo en su actividad de desarrollo y aún más para poder mitigar, para poder contrarrestar esta crisis que dio lugar a la emergencia económica social y ecológica en el territorio nacional que se está viviendo actualmente, entonces en esta sección vamos hablar del beneficio de la exención transitoria de grabable a los beneficios financieros y a las donaciones que no reconsideraban ventas.

Le doy la palabra a mi compañero Germán Florez para que inicie en la primera parte de la información.

Germán David Florez Avella –

Muchas gracias Juan, hay una situación que se genera con esta medida y es dar ese beneficio y evitar un poco el detrimento, ese recurso tan importante que se necesita en este momento de pandemia y se pensó en la situación del gravamen el movimiento financiero o el conocido 4 por mil, esta extensión transitoria gravamen de los movimientos financieros se da con el ánimo de hacer uso exclusivo de los dineros para la mitigación de la situación que se está dando en este momento, es importante tener en cuenta que lo que se quiere es que lo retiros que realicen las entidades sin ánimo lucro, pertenecientes al régimen tributario especial sean eximidas sus cuentas corrientes o ahorros de este gravamen al momento financiero, es necesario también tener en cuenta que son cuenta de ahorros o corriente y máximo dos cuentas bancarias por entidad, entonces, si una entidad sin ánimo de lucro del régimen tributario especial tiene 6 cuentas en tres diferentes bancos, solamente podrá hacer uso de este beneficio, la marcación de la extensión del gravamen financiero a solo dos cuentas, no por bancos sino a nivel general, dos cuentas de la entidad. Para esto se debe generar un requisito muy sencillo, es una documentación que debe generar la entidad y es enviar una carta dirigida a la

entidad financiera donde tienen sus cuentas, es importante tener en cuenta que el uso de esta exención del gravamen al movimiento financiero, es exclusivo para mitigar la situación que se da con la emergencia económica y social del covid-19, no tiene otra función, no para su desarrollo normal, no para cuenta de nómina, no para ninguna otra cuestión, sino para la mitigación de la Emergencia Económica y Social, para esto se necesitan unos requisitos informales, es una carta que debe diligenciar, se solicita por escrito a la entidad bancaria que marque su cuenta corriente o su cuenta de ahorros para que aplique la exención, manifestando bajo juramento que el retiro de las cuentas corrientes o de ahorros serán utilizadas únicamente para beneficiar la población vulnerable; el segundo requisito y este es informado a la coordinación de control excesivo obligatorio dentro de los quince días siguientes a esta solicitud que le hacen a la entidad financiera e indicar y hacer llegar ese documento o el recibido que le dio a la entidad financiera y finalmente una vez termine la declaratoria de la emergencia nacional deberán las entidades sin ánimo de lucro de nuevo hacer llegar a la coordinación de control extensivo el documento, el balance general de los retiros y uso identificación de esos dineros, la utilización que se dieron y el manejo que se le dio a esos dineros. Fiscalización, de nuevo una unidad interna de la DIAN hará todo el mecanismo de control y el movimiento de ese dinero.

Los invitamos que en esta información que les comento primero, nos comuniquen una vez hagan la solicitud al banco y una vez termine la emergencia Sanitaria, nos dirijan esta documentación que se requiere, en formato PDF, un peso no mayor a 3 megas al correo electrónico de la coordinación coor control exc odl@dian.gov.co es muy importante porque es uno de los requisitos para tener este beneficio tributario del gravamen del movimiento financiero.

Es necesario tener en cuenta, este es un modelo que se realizó, que la coordinación realizó para que las entidades nos hagan llegar esta documentación, muy sencillo, como les comenté, junto con la carta y el recibido de la carta de la entidad financiera, van a diligenciar este formulario, se requiere el nombre de la razón social de la entidad, el NIT, ciudad, representante legal, fecha de la solicitud, datos de la primera cuenta, tipo de cuentas ahorro o corriente, la entidad financiera, el número de cuenta y así con dos cuentas, como se indicó anteriormente. Doy paso a otro artículo que trae este decreto de beneficio para que lo conozcan y tengan mayor información.

Juan David Herrera –

El Artículo 3 de este decreto del 2020, aporta la información correspondiente a las donaciones que reciben las entidades sin ánimo de lucro en donde no se van a considerar ventas, esto efectivamente este beneficio se brinda por el tiempoque perdure el estado de emergencia nacional, para efectos del impuesto sobre las ventas de las donaciones o cualquier otro acto que implique la transferencia o dominio a título gratuito de bienes, la donación consiste en transferir un título gratuito el dominio de un bien por el cual conforme lo que menciona artículo 616-1 del incentivo tributario, se hace necesario expedir la factura aun cuando el valor de la operación sea 0 pesos. Resulta que por el tema de que el alivio se aplica a la transferencia del dominio a la donación, sí están obligados a facturar, si es a una entidad que pertenece al régimen tributario especial no tiene esa obligación; los bienes comprendidos dentro de este tratamiento especial del que trata el presente artículo, son los bienes para el consumo humano, para el consumo animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos para uso humano o de construcción y dispositivos médicos siempre y cuando te sientes única y exclusivamente para curar

para mitigar las causas que tiene lugar a la declaratoria de emergencia económica social y ecológica en nuestro territorio nacional, adicionalmente esta disposición no aplica para donaciones de bebidas embriagante de cualquier tipo, por último no será aplicable cuando el beneficiario de la donación o transferencia a dominio a título gratuito, tenga un vínculo o una relación económica del donante.

El beneficio que trae este decreto 530, dice que no se consideran ventas para efectos de IVA, es decir no se debe facturar, internamente por temas contables el donante deberá llevar una nota contable para descargar la mercancía del inventario, el artículo 421 del estatuto tributario, considera venta la trasferencia del dominio de un bien ya sea de un título oneroso o a título gratuito por lo que el hecho de transferir gratuitamente para entregarlo en una donación, esta mercancía no afecta el concepto de venta y con ello la obligación de facturar, de generar y de cobrar el IVA en caso de ser una mercancía grabada de dicho impuesto. Básicamente esta es la importancia que tiene el decreto 530 en el artículo 3, donde se estableció que para las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial en tiempos de coronavirus, la donación no va ser considerada una venta. Esto sería la información correspondiente al decreto 530 con respecto al beneficio de exención transitoria de gravamen a los movimientos financieros y con respecto a las donaciones que no se consideraban ventas. Agradezco su tiempo, procedo a darle la palabra al siguiente expositor.

Germán David Florez Avella –

DIAN

Para finalizar voy hacer la exposición realmente muy sustanciosa que tiene que ver con el decreto 639 del 2020, este decreto trajo consigo el objeto de crear el programa de apoyo al empleo formal, lo que se crea es un fondo para apoyar a las personas jurídicas en sus pagos de nóminas con cierta limitantes, con cierto requisitos, este es un programa que no atiende la Administración tributaria, es un programa que se hace a través de las entidades financieras, nosotros la traemos a colación porque el sector de entidades sin ánimo de lucro tienen una particularidad y una facilidad adicional en los requisitos. Este beneficio viene a acompañar y apoyar a las empresas que vienen en decaimiento desde el inicio de la emergencia social y sanitaria del covid-19, para que se apoyen en este decreto para que salgan, aguante un poco la situación o crisis coyuntural que se está dando actualmente, lo requisitos están enumerados en 5, las que hayan sido constituidas antes del 10 de enero del 2020, empresa no nueva no creadas posterior a esta fecha, entidades que cuenten con registro mercantil que haya sido renovado, por lo menos en el año 2019, estos requisitos únicamente aplican para las personas jurídicas constituidas en los años 2018 y anteriores, que demuestren la necesidad del aporte estatal, al que se refiere el artículo primero y certificando una disminución de hasta el 20% o más en sus ingresos, no hayan recibido el aporte del que trata el presente por tres veces, este es un beneficio hasta por tres ocasiones en el tiempo de tres meses solamente, si alguien ya tuvo este aporte, recibió esta ayuda por tres veces consecutiva o discontinua, no podrá hacer uso de nuevo este beneficio; finalmente que no hayan estado obligadas en los términos de los numerales 1, 2, y 3 del artículo 8 del presente decreto, va a restituir el aporte, a parte de este decreto encontramos unas causas para hacer la devolución de los dineros, por una situaciones muy puntuales que tienen a que ver con evasión y de más situaciones un poco complejas, finalmente y dando un poco la actualización de este decreto 639, se expidió apenas el día de ayer el decreto 677 del 2020 y modifico este parágrafo 1º. Que indica que las entidades sin ánimo de lucro no deberán cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 de este

artículo, en su lugar deberán aportar simplemente las copias registro tributario en todo caso solo podrán ser beneficiarios del Programa las entidades sin ánimo lucro que estén obligadas a presentar declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonios, así como información exógena en medio magnético para el año gravable 2019, las entidades sin ánimo de lucro no deben contar con registro mercantil, todos entendemos que una entidad sin ánimo de lucro no necesariamente tiene este documento, no se crea de la misma forma que una entidad comercial normal y simplemente con la copia del registro único tributario podrán hacer la solicitud de ese beneficio que trae consigo una situación muy puntual, este beneficio como recuerden es para estas entidades que al menos sus ingresos han disminuido en un 20% o más y que lo que necesitan es un aporte para el pago exclusivamente de nómina, el apoyo es exclusivamente para pago de nómina y será para hasta el 40% de un salario mínimo integral para cada uno de sus empleados, no es el 100 %, esto es una duda que se generalizó y es que simplemente el estado iba a hacer aporte del 100% del salario de todos los empleados de estas empresas que encontrarán con esta dificultad, es el 40% de un salario mínimo legal mensual vigente. Finalmente, es necesario tener en cuenta que esta es una solicitud que se debe tramitar ante su entidad financiera, donde usted como persona jurídica, como empleador tiene su cuenta de nómina, es ahí donde deberá hacer una postulación con unos requisitos que mencionamos más unos adicionales que debe cumplir formales y materiales de la entidad para que puedan acceder a este beneficio, sin mas no este es en la actualidad los decretos que el gobierno nacional ha expedido con el fin y con el ánimo de dar más apoyo a estas entidades importantes del sector solidario y del régimen tributario especial.

Oscar Merchán –

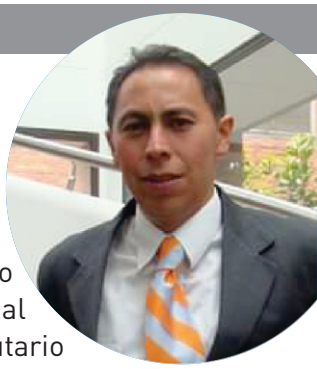

Muchísimas gracias a nuestros compañeros de la DIAN, entendemos que este es un tiempo corto para poder profundizar en todos los temas, resumiendo un poco lo que ellos han expuesto en cuanto al procedimiento para el régimen tributario especial se habló de lo que deben hacer las organizaciones para el proceso de calificación, actualización y readmisión, conjunto a esto se habló de tres beneficios o tres alivios tributarios que se han dado, como primera medida es la ampliación para la actualización para ingresar al régimen tributario que se da hasta el 30 de junio, segunda medida la exención del impuesto de 4 por mil para las entidades que cumplan los requisitos y por último el decreto 639 del programa de apoyo al empleo formal.

Se está recogiendo todas las inquietudes, todas las preguntas, hay muchísima según la metodología que habíamos expuesto, vamos a darle ahorita paso al gerente general de la Cooperativa Financiera de Antioquia y luego entramos a desarrollar todas las preguntas, algunas se están contestando por el canal que se hacen, YouTube, Facebook y en este espacio estamos todos, procuraremos contestar las preguntas de mayor relevancia, obviamente todas son importantes, pero vamos a hacer un pequeño filtro.

Le doy la bienvenida y el saludo al doctor Jorge Alberto Corrales - Gerente general de la Cooperativa Financiera de Antioquia para hablar de su quehacer desde lo que concierne la actividad de esta cooperativa. ¿Qué ha realizado desde su organización para mitigar efectos de la pandemia? y ¿qué medidas también van a seguir tomando? entonces Doctor muchas gracias, bienvenido y el micrófono y la cámara es suya.

Jorge Alberto Corrales –

Muy buenas tardes a todos, a los compañeros del panel, a Rafael y a todo el equipo de la UAEOS, realmente es un acierto que se haga este tipo de eventos porque finalmente son muchas las inquietudes que se tienen.

Lo primero es agradecerle al equipo de la DIAN, la verdad y lo que planteaba Germán en lo último de la presentación, las cooperativas financieras y las de ahorro de crédito, en el decreto de ayer fuimos autorizadas para poder gestionar a todas las entidades sin ánimo de lucro y enfrente que tengan controladas para que a través de nuestras cuentas de ahorro puedan acceder a los beneficios del decreto 639 y 677, acérquense a su cooperativa y a su entidad que ahí se les va a dar todos los beneficios económicos para trabajar esto.

Es una coyuntura compleja, queremos contarles entonces qué estamos haciendo desde la Cooperativa Financiera, digamos que nosotros hemos visto esta crisis humanitaria como una maravillosa oportunidad, somos conscientes de que indudablemente va a haber mucha afectación, de hecho es paradójico que las cooperativas no podamos hacer el uso del beneficio de nóminas porque el gobierno nos solicitó apoyo y se ha dado de poder generar alivios que en este caso, en el caso de CFA, han sido hasta del 52% de la cartera, se han otorgado alivios de 2 meses con periodo de gracia y eso significa que causamos los ingresos, pero no hemos recibido la plata, entonces no tenemos cómo demostrar que nuestros ingresos se hayan disminuido porque un efecto contable es que aparentemente lo hemos recibido todos, cuando es en realidad a junio y julio no va a ser la misma y ahí se va a encontrar una situación compleja, es parte de lo que hemos visto, de la conclusión del sector y por eso nosotros desde CFA, el consejo de administración, la gerencia de jefatura y su equipo de trabajo hemos creado un comité de emergencia y quiero enviar un mensaje para todos hay que establecer equipos de trabajo, que tiene que ver con el comité de emergencia global, con equipos que se encarguen de ciertos temas, en el caso nuestro se crearon 3 equipos de estabilización encargados de todo el tema de la liquidez, de esta situación lo más importante y relevante, como me enseñaron en la universidad, las empresas se mueren por la caja no por el PIG, eso es fundamental y se ha venido fortaleciendo, hoy se están entregando recursos de capital de trabajo solamente para organismos de segundo piso Bancoldex y Finagros, se tiene un fortalecimiento en la gestión de cobros, aquella cartera que no recibió alivios, estar pendiente de ellas, monitorearla, gestionarlas buscando incluso que muchos recursos de otras áreas no tienen la dinámica importante se orienten a la gestión de cobranzas, se tuvo que desarrollar nuevas competencias, nuevas habilidades y hoy al mes de abrir hay un dato muy interesante del 100% de la cartera, que no recibió alivio recibimos incluso el 107, se recuperó cartera antigua, vencida eso demuestra que hubo un trabajo importante en ello.

Seguimos prestando platas, seguimos apoyando al campo, apoyando a los pequeños productores con recursos de segundo piso con apoyo de Bancoldex y Finagros, hemos entregado alivios a 13.372 asociados nuestros de más o menos 37 mil deudores por 214.000 lo que significa 52.3 de solicitudes de alivio de la cartera nuestra, cual es la incertidumbre de la que tenemos hoy de estos 214.000 si se suministrara el 10, el 20 o el 30 no se sabe, porque reamente hoy estamos en esta gestión, no vamos a esperar que termine el periodo de gracia, ya estamos gestionando con ellos llamándolos, visitándolos, viendo qué necesidad tienen y qué opciones se tiene de reactivación y ahora es consciente en que va ese proyecto y acciones internas de fortalecimiento, nosotros lo que es la provisión de cartera se tomó una decisión con cierre a diciembre para fortalecerla con

facultades de asamblea general porque creemos que va a haber un impacto significativo en la cartera de la cooperativa. ¿Qué tenemos como respaldo? Este proyecto es un mensaje de que hay que generar en el caso de las ESALES, en el caso de muchas organizaciones tener reservas de asignación permanente que permitan solventar situaciones en el futuro, nosotros hoy tenemos provisión de carteras de 35 mil millones, reservas por 24 mil, un capital propio de más de 2.200 y un excedente al 2020 de 3.579, en abril está supuestamente causado en esta cartera que según la contabilidad está recibiendo pero que los rubros no han llegado porque están en periodo de gracia, tenemos entonces alrededor de 64 mil millones de pesos disponibles o como respaldo a esta situación que puede ser. Entonces, se hace el siguiente ejercicio que puede ser si se me va a 10% son 21 mil, si se me va al 20% son 42 mil, entonces cómo se blindan esas organizaciones, esto nos muestra la capacidad que tiene la CFA para absorber ese impacto y esperemos no tener que llegar al nivel de extremo de este escenario, sin embargo hay que hacer provisiones, hay que adelgazar la estructura, revisar los ingresos, costos y gastos; uno normalmente venia formando las empresas dependiendo de la estructura de costos y gastos y se decía cuánto se producía y con qué cantidad, ahora, hay que pensar al revés pensar en los ingresos, con base en eso qué estructura podemos soportar, se están haciendo escenarios como les decía con una pérdida del 10, 20 o del 30% sobre lo que nos varía y de ahí se revisa presupuesto, entonces tenemos que empezar incluso no vamos a esperar a que se haga efectivo este proceso de suministrar la cartera, si no que desde ya hemos recibido y revisado muchos conceptos de gastos, gastos de viajes, gastos de representación, gastos comerciales, toda una serie de revisión en cada una de las áreas y les cuento una particularidad, que está en el radar y en el de muchos colombianos, nosotros estamos preocupados por los pequeños comerciantes pero cuánta gente va a perder el empleo, cuantas empresas no van a soportar con base a sus ingresos la estructura que se tiene, entonces también se está revisando nuestra estructura y se tendrá que mirar algunas modificaciones dependiendo el concepto que se tendrá a partir de agosto que se espera que se tenga un panorama más claro.

En recursos humanos la cooperativa garantizó la estadía de sus 527 empleados, hoy todos están vinculados, recibiendo un salario normal, si nos cogió en dos caminos que veníamos andando de manera adecuada y correcta como lo muestra esta adversidad, veníamos con teletrabajo se tenía 24 empleados del año pasado, ya vamos en 147, eso traduce que por lo menos veníamos preparados y que ya el transito no fue tan complejo y todas las medidas de bioseguridad del distanciamiento, recuerden que estas entidades fueron catalogadas como servicios básicos y por eso estamos atendiendo desde el primer día de cuarentena inicialmente en horario especial, hoy ya con horario normal en toda las oficinas. Este fue un primer equipo de estabilización desde lo financiero, desde los procesos, desde la colocación de recursos de talento humano y se tiene un segundo equipo que es un equipo futuro llamado DPV, que hoy me está revisando conceptos como este segundo camino que veníamos transitando, se tiene más de 110 redes de productores que hoy le vendemos a la cooperativa de consumo en Medellín, que le venden a muchas superficies, incluso se va hacer una conexión con la plaza mayoristas de pequeños productores que puedan sacar su cosecha y puedan comercializar con el apoyo de nuestra cooperativa sin tener que usar intermediarios. Redes y constelaciones surgen como una alternativa que nosotros venimos trabajando hace tres años pero que hoy es una realidad para Colombia y para el mundo y cuando se habla de constelaciones en redes caben los institutos económicos en constelaciones, como articulamos las necesidades básicas de nuestra gente educación, recreación, alimentación, vivienda y podemos armar un circuito económico y se puede cerrar todo el flujo de recursos a través de la cooperativa o del sector

cooperativo. En tecnología innovación también en CFA móvil, oficina virtual, PSE, inter cooperativas en corresponsales visionamos, la idea es que el sector cooperativo va a llegar en sector cooperativo para ustedes, va a tener la posibilidad de tener la red más grande en este país, hoy tenemos 540 oficinas en red en línea que ni siquiera ATH lo ha podido hacer y vamos a ampliar a través de corresponsales esa capilaridad de interconexión y de poder llegar a la zona donde el sector financiero tradicional no le interesa llegar, incluso escuché al superintendente financiero que la banca financiera ha recibido un 25% de alivios, nosotros hemos recibido un 52%, eso traduce que nosotros estamos llegando a la base de la pirámide, que estamos llegando a la zona y tenemos la capacidad de llegar a regiones donde la banca no le interese llegar, creo que esto es uno de los aspectos importantes, ya estamos en desarrollo de oportunidad de crédito que la gente pueda a través de un dispositivo electrónico gestionar su propio crédito, estamos parados en entidad digital, hay que fortalecer la base social yo creo que las entidades sin ánimo de lucro tiene que articularse alrededor del modelo cooperativo, del modelo de los fondos de empleados, del modelo mutual para que tengamos la totalidad suficiente, yo estoy viendo con preocupación, que la banca tradicional está negando créditos a muchas entidades, incluso a nosotros como financiera al principio de la pandemia yo me moví rápidamente a desembolsar cupos para tener la disponibilidad y estas son las fechas que el BBVA dice que están evaluando y con reciprocidades nuestras, entonces una cooperativa como la nuestra que tiene más de 56 mil millones de cupos disponibles no es sujeto, no me imagino con las cooperativas más pequeñas que no tienen esa fortaleza y esa capacidad. Entonces, hay que fortalecer nuestra base y en todas las entidades sin ánimo de lucro y lógicamente revisar la planeación, el mundo cambió, cambiaron muchos modelos de visión, el cooperativismo cobra y modelos asociativos cobran una relevancia fundamental y lo van a ver en esta organización, que para nosotros va a ser una alternativa y la educación financiera porque vamos a tener que trabajar mucho este medio; y un tercer equipo de recuperación donde estamos vigentes al medio de tener un plan de reactivación por municipios, es decir qué hay allá, qué acciones podemos articular productores, comerciantes, tiendas minoristas, el municipio, los hospitales, consumo local que permita la reactivación de los municipios, ya se tiene equipos en cada oficina, se tiene el director, el nivel operativo y el comercial, se formaron equipos para compartir con los alcaldes y ayudarles a reactivar, hoy es realidad en el municipio de Envigado y se firmó el del municipio de Rio negro, hicieron convenios con nosotros donde ellos pusieron una plata para intereses de crédito con hasta 15 millones en el municipio de Envigado con 6 meses de periodo de gracia que los paga el municipio, nosotros ponemos el capital con un periodo de gracia para que la gente en 6 meses logre reactivarse y logre recuperar su producción y su capacidad de producir y tenemos planes de articulación salidos de lo local, una vez se levanten las fronteras vamos a trabajar lo regional, lo nacional y se tiene un equipo central aquí que hace parte de este modelo de redes, tengo la fundación, el área de redes financieras buscamos cómo articulamos esto que es local con lo regional, como productos entre zonas lo podemos trabajar y comercializar y que ojala esos recursos no salgan del sector social, del modelo de las entidades sin ánimo de lucro, que se le gire a una asociativa o a una asociación o mutual de productores, cómo logramos cerrar el ciclo económico, esto es lo que hoy estamos trabajando en su parte no esperando que termine el aislamiento obligatorio si no desde ya trabajando y buscando con esos alcaldes que hoy no tiene Covid, cómo empezar ese proceso de reactivación y con aquellos que lo tienen cómo hacer el esquema gradual de poder reactivar la economía local; se han entregado mil mercados a familiares de empleados, a independientes informales mayores de 70 años, esta gente son muchos de esos 212 mil millones, que hacen parte de este proceso que viven del día a día que se

rebuscan en actividades informales, les estamos apoyando, entregamos mil trajes de dotación al personal de hospitales, creemos que es el primer frente de defensa de esta pandemia y algunos elementos que nos permiten tener unas condiciones mucho más solidarias y de apoyo a todas las comunidades. El mensaje final es que esto se tiene que convertir en una oportunidad, tenemos que mirar cómo va a cambiar el mundo, el modelo de atención, el modelo de reuniones, el modelo de necesidad de nuestra gente y creo que a través de todo el tema de redes, circuitos económicos y todo el tema de tecnología podemos desarrollarlo. Hasta ahí mi intervención y darles un mensaje de confianza, que tenemos la capacidad de estos modelos que se han probado en todas las categorías de siniestros y de pandemias, y entonces creo que el modelo asociativo es la alternativa social por excelencia que permite la recuperación de lo local, del tejido social y creo que ahí estamos todos identificados. Muchas gracias y dispuesto a cualquier inquietud.

Oscar Merchán –

Doctor Corrales muchísimas gracias por su intervención, muy concreta muy bien direccionada, la labor que ustedes ejecutan hace honor a la economía solidaria, vemos cómo sus actividades, todo lo que hacen va encaminado al bienestar de las personas, habla usted de la liquidez que es algo que en este momento la economía necesita y que no tiene, el modelo solidario ofrece una solución a este tipo de problemas, en ese tipo de concepto, el tema del trabajo muchas empresas se ven avocadas a sacar personal, usted por el contrario, los ha mantenido, aumentó el teletrabajo y así se da la mano también en esta situación a la comunidad colombiana, un buen dato que usted da, compara los alivios financieros que da la cooperativa en comparación a la banca tradicional y en la banca tradicional da un alivio, el 25% esta cooperativa y nación está alrededor del 50% es una diferencia gigantesca y se nota que los recursos y las ganancia monetarias de este sector no se quedan unas pocas manos, sino en muchísimas más que es lo que busca el sector solidario, también muy importante sus planes de reactivación en los municipios y esa labor bonita de entregar mercados en las personas más necesitadas.

Aquí terminan las intervenciones de los panelistas con sus temas, el tiempo va avanzando, vamos a abrir un espacio para contestar algunas preguntas como les había dicho, en directo y las otras las contestaremos por el chat o por el canal por el cual se haya conectado, hay varias preguntas, voy a empezar a leer 2 o 3 y las personas que hay principalmente preguntas para la DIAN, cada quien en el grupo lo contestará.

Hay una primera pregunta que fue de las primeras que hicieron en todo el foro. Nos escriben y nos preguntan respecto a los procedimientos de actualización, qué pasa con los consejos tributarios, el señor Fernando Rentería de la asociación Acavivir, nos pregunta ¿qué papel juegan los consejos tributarios en los procesos que establece la DIAN para el régimen tributario especial?

Creo que nuestra compañera Ubimelda va a ser quién contesta, Entonces te doy la palabra.

Mónica Ramírez -

Muy buenas tardes para todos mi nombre es Mónica Ramírez, yo soy funcionaria de la DIAN, frente al tema de los Consejos Comunitarios hay que hacer una claridad y es que estos consejos comunitarios están especialmente creados para administrar los recursos y las propiedades de las comunidades negras que fueron establecidas mediante la Ley 70 de 1993, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario,

no son contribuyentes, no son declarantes, por lo tanto no es necesario que hagan ningún trámite de los que se han explicado en la tarde de hoy frente al régimen tributario especial, deben con los documentos de constitución del Consejo Comunitario acercarse a la DIAN y verificar que la responsabilidad en renta no les este figurando, no es más lo que deben hacer, porque estas personas jurídicas que son los consejos comunitarios son no contribuyentes no declaradas. Muchas Gracias.

Oscar Merchán –

Doctora Mónica muchísimas gracias, por aquí tenemos otra pregunta rápidamente, nos dicen: Pertenecemos a una asociación que estuvo calificada con el régimen tributario especial pero en abril primero del año de 2019 no cumplimos a tiempo con la documentación de actualización y perdimos dicha calificación; en enero 14 de 2020 nos llegó la circular anunciando dicha perdida, la pregunta es ¿hasta cuándo podemos volver a solicitar calificación? y ¿es verdad que nos debemos quedar por un año en régimen ordinario?

Ubimelda Pimienta Quintero –

Con relación a las entidades que no alcanzaron a presentar el proceso de actualización del Registro web, no están excluidas, hay que hacer una claridad en eso, que no están excluidas del régimen tributario especial porque como lo indicamos en la charla, solamente se excluyen a las entidades cuando están incursas en alguna de las causales de exclusión o de la pérdida del beneficio del régimen tributario especial, para esto aquellas entidades que no hayan presentado de manera oportuna el proceso de registro web, pueden presentar el proceso de calificación, sin son una de las entidades del artículo 19 relacionadas en ese b artículo o el proceso de readmisión sin son unas de las entidades del sector solidario que son las relacionadas en artículo 19-4, el proceso de calificación, es un proceso que se puede presentar en cualquier momento, que se debe tener en cuenta que la DIAN para la Administración Tributaria tiene un término para decidir de fondo esa solicitud de calificación o readmisión hasta de 4 meses, entonces digamos que lo importante o lo que se debe precisar acá es que se debe tener en cuenta todos los requisitos, alistar toda la documentación y presentar lo antes posible porque se deben resolver todas las solicitudes de calificación dentro de la vigencia, en la cual fueron presentadas, gracias.

Oscar Merchán –

Muchísimas gracias Ubimelda por su respuesta ha sido muy claro.

Tengo otra pregunta.

Nos preguntan, si no se ha hecho la asamblea en el caso y los organismos de segundo grado del sector cooperativo que la pueden hacer hasta abril y por lo tanto no se han aprobado el informe de gestión y los estados financieros, ¿qué se adjunta? Compañero de DIAN

Mónica Ramírez -

Este año por el tema de pandemia es diferente porque este año tenemos plazo hasta el 30 de junio para presentar proceso de actualización, pero en un año corriente el plazo de acuerdo con la ley 18-19 y de acuerdo con los decretos por los plazos que en el mes de diciembre expide siempre el Gobierno Nacional ese plazo es hasta el 31 de marzo, si la entidad cooperativa tiene autorizado por la ley del

sector cooperativo realizar su asamblea hasta el 30 de abril, pues tiene dos opciones o adelantar esta asamblea y procurar hacerla antes del 31 de marzo para que puedan cumplir dentro del término de ley con la actualización o si no logran hacerlo, les tocaría entonces voluntariamente reclasificarse en el régimen tributario ordinario, es decir, llegar al código 05, en la casilla 53 del Rut, eso lo pueden hacer directamente a través de la página web y una vez tengan esa responsabilidad 5, presentar todos los documentos que son básicamente los mismos que se presentan para la actualización, presentarlo ante la entidad a través del servicio informático electrónico destinado para el régimen tributario especial y solicitar la readmisión, no hay otra posibilidad porque la única manera sería que hubiera un cambio legislativo y que se modificará ese artículo de la ley 18-19 que está directamente modificando el Estatuto Tributario. Muchas gracias.

Oscar Merchán –

Muchas gracias Mónica, seguimos rápidamente con las preguntas. Aquí tengo otra. ¿Hasta qué fecha puedo solicitar la calificación que es diferente a la actualización?

Ubimelda Pimienta Quintero –

Gracias Óscar. Hasta qué fecha se puede solicitar esta calificación, como lo dije anteriormente la calificación no tiene un término, digamos que entre los tres procesos que está Vigente del régimen tributario especial, el único que tiene un término para presentarlos, es el de actualización del Registro web, el proceso de calificación al igual que el de la readmisión se pueden presentar en cualquier momento haciendo la salvedad que se debe tener en cuenta que la Administración Tributaria cuentan con 4 meses para dar respuesta definitiva a esa solicitud y que se debe contestar dentro de la vigencia, entonces lo importante en este es presentar las solicitudes de calificación antes del 30 de noviembre, hago la claridad, no es un plazo establecido en la norma pero se hace este tipo de recomendación para que la administración tributaria pueda resolverlas de manera oportuna y dentro de la vigencia para que le pueda aplicar el beneficio tributario, gracias.

Oscar Merchán –

Gracias Ubimelda. Otra pregunta y un poco más técnica, dice: ¿los costos y gastos que corresponden a programas ejecutados con los recursos de la reserva de asignación permanente son deducibles en el año en que se ejecutan?.

Las asignas permanentes se constituyen con cargo a los excedentes que nos quedan contablemente cuando llevamos la contabilidad por NIIF, entonces ella se llevan como una cuenta de orden y no se establece claramente que pues vamos nosotros simplemente ir debitando contra unos costos y unos gastos, en teoría es el remanente ese beneficio neto, qué es el que se está constituyendo como una asignación permanente debe destinarse de manera exclusiva a la atención de los proyectos que se hayan determinado por parte de la Asamblea General que siempre tendrá que decir del beneficio o excedente neto que tenemos, se va a destinar de tal o tal manera y además pues también hay unas inversiones obligatorias en el caso de las cooperativas tienen unos fondo que deben alimentarse con una porción mínima de esos

excedentes, entonces pues la verdad que no lo podemos hablar como costos y gastos sino simplemente deben ser las inversiones que se hagan en los proyectos tanto obligatorios como los que determine la Asamblea General y a las inversiones que por ley deben tener cada una de las entidades. Gracias.

Oscar Merchán –

Gracias a usted Mónica.

Tenemos otra pregunta que tiene que ver con el proceso en el aplicativo.

En el revalidador de los donantes no me permite continuar y no se llena por completo ya que es del año 2018, ¿será que los van actualizar?

Germán David Florez Avella –

El formulario de los donantes 532, viene con la opción de, es complicado darle una respuesta definida por qué se requiere la herramienta para eso, pero simplemente en la parte donde nos pide la documentación hay una opción que dice sin documentación y pueden quedar deshabilitada el número la documentación para que quede, para que no tenga que ponerse número y pueda continuarse, eso viene desde el inicio, desde el origen de ese formulario 532 para que pueda darse son el número de identificación.

Oscar Merchán –

Tengo otra pregunta por WhatsApp, dice: ¿La actividad meritoria tiene que estar solamente incluida en el estatuto donde normalmente está un artículo llamado actividades? o ¿también debe estar incluida en la actividad del Rut como CIIU?

Mónica Ramírez -

Muchas gracias Óscar, cuando una entidad se constituye tiene que cumplir con unos o unas obligaciones que son de carácter formal y unas obligaciones que son de carácter sustancial, parte de esas obligaciones tiene que ver con que mantengamos actualizada nuestra información. Entonces, la actividad que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro, que debe estar dentro de las consideradas o denominada actividad meritoria, debe estar registrada en el Rut y debe coincidir con lo que tenga registrado en la Cámara de Comercio y esas actividades corresponden a unos códigos específicos que están contemplados en el código de identificación internacional de las actividades económicas, ese fue adoptado por la DIAN en diciembre del año 2012, entonces la respuesta si es una ESSAL, sí, la actividad meritoria debe estar registrada en el Rut con el código correspondiente, cualquiera de los códigos que está establecido y que pueden contemplar ustedes en la página web de la DIAN, accediendo por sociedades y ahí buscan ESAL, ahora bien, si hablamos de una cooperativa o una entidad del sector solidario de las que está contemplada en el artículo 19 - 4 del Estatuto Tributario, no tiene que tener registrada ninguna de esas actividades meritorias, ya que el legislativo considera que todas las actividades que desarrollan las entidades del Sector Solidario son meritorias, entonces en ese caso no tendrían que tener registrada ninguna de estas actividades. Muchas

gracias.

Oscar Merchán –

Muchas gracias. Tenemos otra pregunta: A nosotros nos enviaron una memoria en el cual de oficio la DIAN nos cambia del régimen del 4 al 5 y la pregunta es, ¿todavía puedo hasta el 30 de junio para actualizar mi registro web y seguir perteneciendo al régimen tributario especial?

Ubimelda Pimienta Quintero –

Gracias Óscar. Con relación a esa pregunta, si ya la entidad se notificaba que le la Administración Tributaria le realizó una modificación o una actualización al Rut a la responsabilidad pasando a la de la responsabilidad 04 del régimen tributario especial a la respuesta habilidad 05 es porque no realizó ninguno de los procesos de manera oportuna en la vigencia del año 2019, para ello qué puedo hacer no digamos que como ya no está, no está adentro, no pertenece al régimen tributario especial por la reclasificación que se realizó en el Rut, debe presentar, si es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el proceso de calificación y si es una entidad del sector solidario el proceso de readmisión antes durante esta vigencia, con el fin de que para que le aplique para el año gravable 2020, ser perteneciente al régimen tributario especial.

Oscar Merchán –

Con el decreto 530, donde le dan el beneficio a la ESAL por el 4 por mil, ¿solo aplica para desembolso a comunidades beneficiarias de alivios covid-19 en programas adicionales a los desarrollados en 2020? para el decreto 530, la DIAN pide relación de los beneficiarios del covid 19, cómo se envía esta relación a la DIAN?

Mónica Ramírez -

Óscar muchas gracias, primero hay que hacer una diferenciación, nosotros tenemos en este momento a nivel nacional dos tipos de emergencias declaradas, hay una emergencia sanitaria que en este momento está contemplada hasta el 30 de agosto y hay otra emergencia, que es la económica social y ecológica que por el momento si no me falla la memoria me disculpan, por favor, si me equivoco va hasta el 31 de mayo, ¿qué sucede? los beneficios son dictados dentro de la emergencia económica, en el caso de los beneficios del Decreto 530 que son la excepción transitoria del gravamen a los movimientos financieros para las entidades sin ánimo de lucro y que no sean consideradas como venta las donaciones en especie, en bienes que se les entreguen a estas entidades para mitigar todos los efectos de la emergencia sanitaria cobijan todas estas acciones mientras dure la emergencia sanitaria, entonces vamos por las dos preguntas.

Primero, entendí Óscar que están preguntando que si eso aplica solo para los desembolsos que se hagan a las comunidades beneficiarias y alivios del Covid -19; aplica para todas las acciones que las entidades sin ánimo de lucro desarrollen en pro de los más favorecidos, en pro de las comunidades que son más vulnerables frente a la pandemia y que sean directamente relacionados con la pandemia,

no aplican como ya lo explicó en su momento el compañero Germán, para otro tipo de actividades que desarrolle, entonces si por ejemplo una ESAL registro una de las cuentas que registró hizo débitos que fueron destinados para pagar los servicios públicos, para hacer una inversión en uno de los proyectos que tenía ya contemplada la entidad para realizar durante este año, esos movimientos no van a estar cobijados con el transitorio del gravamen, a los movimientos financieros por último no van a estar cobijados con la extensión transitoria del gravamen a los movimientos financieros.

Por último, nos están preguntando cómo se debe enviar la relación de los beneficiarios de esos desembolsos que hicieron las entidades, entonces al respecto en este momento todavía no se ha terminado de determinar o establecer el formato en el que se va a hacer ese reporte de los beneficiarios porque debemos esperar a que termine la emergencia económica para saber si es promulgado algún otro decreto que haga alguna ampliación o que haga alguna modificación, por eso por el momento se les solicitó que nos reporten dentro de los quince días siguientes a que hayan hecho el trámite ante la entidad bancaria, que le reporten a la DIAN, nos reporten a nosotros cuáles fueron las cuentas que pidieron marcar como exentos del gravamen a los movimientos financieros, una vez ya termine la emergencia económica, entonces la DIAN les entregará por el mismo medio a través del correo electrónico a todos los que nos registraron el haber marcado cuentas como exentas del gravamen a los movimientos financieros, les entregaremos un formato para que lo diligencien y nos lo remitan una vez termine la emergencia sanitaria.

Oscar Merchán –

Muchas gracias Mónica, vamos a hacer una última pregunta en directo, las demás las contestaremos por los medios que habíamos dicho.

Se ha presentado el caso de entidades constituidas entre 2018 y 2020 en el marco de la reincorporación socioeconómica de las FARC, que les han negado el ingreso al régimen tributario especial en las distintas sedes de la DIAN, incluyendo Bogotá, a la fecha continúan estando en el régimen tributario ordinario, ¿el ingreso por solicitud mediante derecho de petición en el caso de que lo reconozcan, solamente aplica para la emergencia del 2019 del régimen tributario especial y hay que presentar solicitud de actualización este año?

Mónica Ramírez -

Óscar, me gustaría mucho atender esta pregunta; primero hay que hacer una claridad y una precisión muy importante, el único medio para acceder al régimen tributario especial es a través del servicio informático electrónico que la DIAN dispuesto, una petición a través de derecho de petición no puede ser resuelta de manera favorable, porque la ley 18-19 estableció que se debía hacer únicamente a través de un medio informático que la DIAN destinará para ese uso, y lo segundo porque dijo que solamente se podían dar como válidos los documentos que la entidad solicitante entregue o registre a través de este sistema informático electrónico en la solicitud. Entonces, no se puede atender la primera claridad, no se puede atender una solicitud a través de derecho de petición.

El que la entidad haya estado constituida entre el 2018 y el 2020, lo que le representa es que tiene que acceder a través de la calificación no más, porque si

se constituyó como cooperativa nace automáticamente en el régimen tributario especial, si hablamos entonces de Fundaciones, Asociaciones, corporaciones, obligatoriamente tienen primero que concluir con éxito el proceso de calificación, si les ha sido negado por las diferentes seccionales de la DIAN muy seguramente es porque omitieron alguno de los documentos, uno o más documentos o porque la actividad que están desarrollando no es meritoria o porque la dejaron en borrador y no tuvieron la precaución de formalizar la solicitud, para eso previamente hay que tener el Rut actualizado, el representante legal de la entidad que haya constituido tiene que haber adquirido, tiene que haber registrado ya el instrumento de firma electrónica, porque todas estas actuaciones se hacen solamente a través de la página web de la DIAN, entonces en ese caso si es una cooperativa y no le han cambiado el régimen, si se constituyó en el año 2019 nació en el régimen tributario especial, tiene el código 04 registrado en su RUT, en ese caso la cooperativa podría solicitar la actualización antes del 30 de junio de 2020, si es una asociación, Fundación, corporación o cualquier otro de los tipos de asociaciones sin ánimo de lucro, debe presentar primero en la calificación, obtener la calificación y ya para el año 2021 podría presentar la actualización, mientras no realice satisfactoriamente la calificación, seguirá perteneciendo al régimen ordinario y pertenecer al régimen ordinario, qué es lo que significa, el gran beneficio que tienen las entidades pertenecientes al régimen tributario especial es que la totalidad del excedente o beneficio neto que definen de manera exclusiva al desarrollo de la actividad meritoria que tienen registrada al desarrollo de sus objetivos social primordial que hace ser una entidad sin ánimo de lucro, es exento de renta; la pueden llevar como renta exenta y si algún aparte del desarrollo de su actividad económica no está ligado a una de las actividades meritorias, tienen una tarifa preferencial entonces pongamos un ejemplo, si tenemos una cooperativa pero la cooperativa tiene algunas actividades que no están dentro de su función cooperativa, el excedente que le resultará de esa actividad estaría grabado solamente al 20%, pero todo el beneficio neto que pudiera tener esa cooperativa durante el ejercicio de un año gravable y que sea destinado exclusivamente al desarrollo de su actividad cooperativa que eso incluye, por supuesto solamente para el caso de las cooperativas, la parte del beneficio que se redistribuye dentro de los asociados, todo ese excedente se puede llevar en su declaración tributaria como renta exenta, entonces la invitación; ya que dijo Oscar que era ya la última pregunta; la invitación es a todos lo que en este momento no están dentro del régimen tributario especial, que vean las bondades que tienen, que además revisen muy bien toda la legislación porque nosotros hemos encontrado que algunas entidades sin ánimo de lucro, pese a haber desarrollado los procesos, siguen llevando todo su excedente cómo si fuera un renta ordinaria, entonces deben tener en cuenta que su actividad, el hecho de que estén haciendo esas contribuciones tan grandes a la sociedad que es la que hacen las entidades del sector solidario y las entidades sin ánimo de lucro, está beneficiada y si ustedes cumplen con los requisitos y desarrollan los procesos que hoy nuestros compañeros les han explicado, ustedes pueden tener todos esos beneficios, muchas gracias.

Oscar Merchán –

Muchas gracias Mónica, muchas gracias a todo el equipo de la DIAN, al doctor Jorge Alberto Corrales y antes de darle el espacio a nuestro director, el Doctor Rafael González, quisiera a nombre propio agradecerles, felicitarlos por su información, muchas gracias a todas las personas que se lograron conectar, la idea es poder contestar las preguntas ya sea por otro medio. Creo que el balance de este primer foro que se realiza en esta plataforma trae un balance positivo y esperamos que ustedes nos retroalimenten con sus comentarios acerca de este

espacio, mejoras, nuevos temas y no queda si no agradecerles, muchas gracias y en este momento le doy la palabra a nuestro Director, el Doctor Rafael González, muchísimas gracias.

Rafael González –

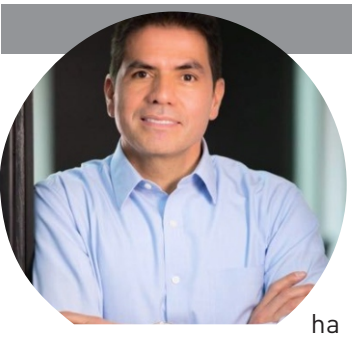

Bueno Oscar muchas gracias, quiero darle el agradecimiento muy especial a la doctora Mónica Ramirez por su disposición y haber traído a todo su equipo, a la doctora Ubimelda Pimienta, que también nos ha acompañado, al doctor Juan David muchas gracias por aclarar las inquietudes, al doctor Jorge Alberto, muchas gracias porque estar representando a CFA, pero el doctor Jorge Alberto Corrales también es Junta Directiva de Confecoop y estoy seguro que transmite mucho esta información a las demás entidades del sector, agradecerle su exposición y contarle a la comunidad qué es lo que hacemos las empresas de economía solidaria, cómo pensamos en el ser humano primero y lo ante ponemos ante las utilidades, ante cualquier otro tema; el ser humano es lo más importante para nosotros .

Contarles que este espacio va estar al aire, vamos a estar todos los miércoles con los temas que ustedes, la comunidad que nos ha acompañado hoy y la que va a entrar en nuestras encuestas a través de la página y de las diferentes redes sociales, nos van a solicitar que traigamos y que podamos aclarar todas las inquietudes que tenga la comunidad del sector de la Economía Solidaria, pero también comunidad de gente que quiere conocer qué hacemos nosotros desde el sector de la economía solidaria y cómo se comportan, qué hacemos, cómo pueden entrar a este maravilloso mundo de la economía solidaria para poder contribuir a mejorar nuestro país, a cerrar brechas, a mejorar las condiciones de todos los seres humanos en el país.

Muchas gracias a mi equipo también, yo sé que hicieron esfuerzos, es primera vez que salimos y tuvimos una serie de inconveniente porque algunas redes nos cerraron inicialmente la publicación, pero vamos a tener esta conferencia va a estar en nuestra página en www.orgsolidarias.gov.co ahí van a encontrar este foro y los próximos que vienen.

Agradecerles a todos, Dios los bendiga y muchas gracias por su participación.

Jorge Alberto Corrales –

Muchas gracias, un abrazo muy cordial para todos.

Mónica Ramírez -

Muchas gracias a todos, muchísimas gracias a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias por habernos brindado este espacio, también para nosotros hacer contacto con la ciudadanía y especialmente con todas las entidades del tercer sector, que es tan importante para nuestra nación. Muchísimas gracias, muchísimas gracias a todos los compañeros de este foro.

Enlace del video:

https://www.orgsolidarias.gov.co/node/2880